



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016 el acuerdo provisional de modificación de los Estatutos del Consejo Local de la Mujer.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 85, de 15 de abril de 2016, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente Ordenanza para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el Preámbulo, quedando redactado como sigue:

"La Constitución Española del 27 de diciembre de 1978, consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, estableciendo en el artículo 14 que "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"

Así mismo el artículo 9,2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la Igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido, el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla-La Mancha, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha de 21 de diciembre de 2004 recogía como uno de sus objetivos estratégicos "Fomentar la presencia de la mujer en posiciones relevantes de la toma de decisiones" y entre sus medidas "Fomentar y apoyar la creación de Consejos Locales de mujer, como órgano de participación y consulta, de carácter decisorio en lo referente a las políticas y actuaciones en materia de igualdad de oportunidades.

Actualmente, el Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha 8 de marzo de 2011, establece como eje estratégico "Favorecer las condiciones necesarias para que todas las mujeres, considerando su gran diversidad, puedan participar activamente y en igualdad con los hombres en los organismos y espacios de toma de decisiones tanto públicos como privados", y entre sus medidas: "Fortalecer el empoderamiento de las mujeres a través de la promoción de los Consejos Locales de lo Mujer o de Igualdad.

La situación de las mujeres en nuestra sociedad plantea graves contradicciones, ya que aún existiendo una igualdad de derecho basada en la Constitución, las desigualdades de hecho por razón de sexo siguen dándose de manera sistemática.

El reconocimiento de derechos no es suficiente, es necesaria la acción de los poderes públicos para que sean efectivos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Corral de Almaguer considera necesaria la creación de una vía de participación en el ámbito municipal a través de un instrumento de cooperación y coordinación capaz de aglutinar los intereses de las Administraciones Públicas y organizaciones ciudadanas.

Por todo ello el Ayuntamiento de Corral de Almaguer considera conveniente la elaboración de un estatuto que regule la constitución y el funcionamiento del Consejo Local de la Mujer".

Se modifica el artículo 1, quedando redactado como sigue:

"Artículo 1. Naturaleza. El Consejo Municipal de la Mujer es el órgano de consulta, participación, información y propuesta de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural".

Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:

"Artículo 3.- Fines.

-Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuación orientadas a garantizar la igualdad de género en el ámbito local.

-Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres en los centros de toma de decisiones.

-Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Corral de Almaguer en lo referente a los asuntos de su competencia.

-Constituir un ámbito de encuentro y coordinación de los colectivos, entidades y

asociaciones que promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

-Velar por lo incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.



- Realizar un seguimiento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida ciudadana, política, económica, social, cultural y educativa en cumplimiento y desarrollo de los principios fundamentales reconocidos en la Constitución Española.

- Promocionar íntegramente el asociacionismo femenino a todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuese requerida por las asociaciones.

- Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el municipio.

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

“Artículo 4-. Funciones.

El consejo municipal tendrá las siguientes funciones:

- Promover y canalizar la participación, tanto individual como colectiva de las mujeres en lo vida municipal.

- Diseño, evaluación y seguimiento de las políticas de igualdad del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

- Informar y asesorar a lo Corporación municipal acerca de las iniciativas llevadas a cabo.

- Colaborar con otras instituciones, públicas o privadas, en todos aquellos temas relacionados con la mujer y la promoción de la Igualdad de oportunidades

- Canalizar propuestas, sugerencias o quejas, individuales o colectivas, para su tratamiento ante los órganos municipales o supramunicipales competentes.

- Representación del Consejo en otros consejos sectoriales.

- Estudiar y analizar la situación de las mujeres en Corral de Almaguer y en su caso, denunciar por medio de informes cualquier situación de discriminación por razón de sexo que se produzca en la localidad, considerándose el Consejo Local de la Mujer como órgano receptor de denuncias de acciones vejatorias hacia la mujer.

- Cuantas otras funciones o actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan”.

Se modifica el artículo, quedando redactado como sigue:

“Artículo 5. Composición. El Consejo de la Mujer estará compuesto por aquellas asociaciones de mujeres debidamente constituidas, organizaciones e instituciones locales involucradas, directa o indirectamente, en materia de igualdad y promoción de la mujer.

El Consejo Municipal de la mujer se compondrá de los siguientes órganos:

Presidencia: La presidencia del Consejo será ejercida por el/ la Alcalde/so de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: La vicepresidencia será ejercida por la Concejala de Igualdad de la Corporación Municipal.

Secretaria: La Secretaria del Consejo Municipal será ejercida por la Técnica de Empleo y Empresas del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

La secretaria realizará labores de apoyo y no tendrá derecho a voto.

VOCALES:

Un/una representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal. Una representante de cada asociación de mujeres o de asociaciones que trabajen directa o indirectamente con el sector mujer, que soliciten formar parte del Consejo.

Dos técnicos del Centro de la Mujer.

Un técnico/ a de Servicios Sociales Básicos.

Cualquier otra persona representante de entidades sociales que no siendo su objeto específico el relacionado con la mujer, desarrollen un trabajo sectorial en este sentido, con el acuerdo previo del Consejo.

Por cada representante del Consejo deberá nombrarse una persona suplente.

En el seno del Consejo Municipal de la Mujer, podrán constituirse cuantas Comisiones o Grupos de trabajo, permanentes o no, se consideren necesarias para tratar temas de interés.

Eventualmente podrán participar y ser oídos/as en las deliberaciones del Consejo, otras entidades o personas cuya presencia se estime necesaria, a requerimiento del Consejo o a iniciativa propia presentada por escrito al/ la Presidente/a, que actuarán con voz pero sin voto”.

Corral de Almaguer 1 de junio de 2016.-La Alcaldesa, Juliana Fernández de la Cueva Lominchar.

N.º I.- 3281